



Ayuntamiento de Monda

Expediente Nº: 623/2015

Asunto: Convocatoria de la Junta de Gobierno Local

Acta de la Sesión Extraordinaria Nº: 2016-0001

Día y Hora de la Reunión: 19 de enero de 2016, a las 14:30 horas

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En Monda, siendo las 14:30 del día 19 de enero de 2016, se reúnen en primera convocatoria y bajo la Presidencia el Sr. Alcalde-Presidente Don Francisco Sánchez Agüera con la asistencia de Secretaria de la Corporación Doña María Teresa Herrero Fuentes, los Concejales, Don Miguel María Jiménez Lares, Doña María Remedios Fernández Martín y Doña Ana María Millán Escamilla.

Por el Sr. Alcalde, Don Francisco Sánchez Agüera, se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el debate de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 2015/0013, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Se da lectura en borrador, al acta de la sesión de 17 de noviembre de 2015, aprobándose por la unanimidad de los Concejales presentes.

2.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPEDIENTE Nº 439/2015), A INSTANCIA DE DON JOSÉ MARÍA MARÍN ARROYO, PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR COMPUESTO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL EN CALLE CONSEJO NÚMERO 17 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONDA.

Con fecha 29 de julio de 2015, Recibo 2015-E-RE-205 y Expediente 484/2015, se presentó por DON J. M. M. A., solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de EDIFICIO PLURIFAMILIAR COMPUESTO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL EN PLANTA BAJA en la vivienda sita en Calle Consejo número 17 de Monda.

De conformidad con lo dispuesto en Providencia, fue emitido informe de Secretaría de fecha 31 de julio de 2015, referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia, se emitió informe de los Servicios Técnicos de fecha 14 de septiembre de 2015 y de Secretaría Intervención de fecha 14 de enero de 2016, ambos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

Con fecha 27 de noviembre de 2015 y con registro de entrada nº 2015-E-RC-2453, se recibe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de patrimonio, autorización para la ejecución de las obras solicitadas, con número de expediente 439/2015.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 14 de enero de 2015, en sentido favorable, y de conformidad con lo



Ayuntamiento de Monda

establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En consecuencia se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Conceder licencia urbanística a DON J. M. M. A., para la realización de las obras de EDIFICIO PLURIFAMILIAR COMPUESTO DE DOS VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y GARAJES en la vivienda sita en Calle Consejo número 17 de esta localidad y con referencia catastral 6454203UF3565S0001Q, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a.	Que la clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación es Suelo Urbano Consolidado y Núcleo Tradicional N1.
b.	Que la finalidad de la actuación y uso al que se destinará es Dos Viviendas Unifamiliares, Local Comercial y Garaje.
c.	Que el presupuesto de ejecución material asciende a 204.620,15 euros.
d.	Que la situación y emplazamiento de las obras es Calle Consejo nº 17, y con referencia catastral 6454203UF3565S0001Q.
e.	El nombre o razón social del promotor es Don J. M. M. A., con DNI xxxx0.265-T.
f.	Que los Técnicos, autores del proyecto, Dirección facultativa y en su caso, coordinador de Seguridad y Salud, son los siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Director de obras, Doña Beatriz Aybar Romero, Arquitecta nº 1.347 del Colegio de Arquitectos de Málaga.- Técnico autor del proyecto, Doña Beatriz Aybar Romero, Arquitecta nº 1.347 del Colegio de Arquitectos de Málaga.- Coordinador de Seguridad y Salud, Don José Ramón Muñoz Martínez, Arquitecto Técnico nº 29-002504 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga.
g.	Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga, son los siguientes: 6 meses para el inicio; 3 años para la finalización de las obras, contados desde la notificación de la licencia y prórroga por una sola vez, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.-Comunicar al interesado, que la ejecución de las obras ha de atenerse a las determinaciones que en la licencia presentada se recogen, cualquier obra no contemplada; o uso distinto del solicitado, dará lugar a la apertura del correspondiente Expediente de Disciplina Urbanística, según el procedimiento recogido en la Sección Tercera del Capítulo I del Título VII de la LOUA.

TERCERO.-Notificar la presente Resolución al interesado.

3.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LICENCIA DE OBRA MENOR

Ayuntamiento de Monda



Ayuntamiento de Monda

(EXPEDIENTE Nº 250/2015), A INSTANCIA DE DON M. S. S., PARA VALLADO DE PARCELA EN POLÍGONO 7 PARCELA 180 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONDA.

Con fecha 22 de abril de 2015, Recibo 2015-E-RC-875 y Expediente 250/2015, se presentó por DON M. S. S., solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de VALLADO DE PARCELA en Polígono 7 Parcela 180, en el Término Municipal de Monda.

De conformidad con lo dispuesto en Providencia, fue emitido informe de Secretaría de fecha 22 de abril de 2015, referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Con fecha 20 de noviembre de 2015 y con registro de entrada 2015-E-RC-2391, se recibe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de patrimonio, autorización para la ejecución de las obras solicitadas, con número de Expediente 414/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia, se emitió informe de los Servicios Técnicos de fecha 19 de mayo de 2015 y de Secretaría Intervención 14 de enero de 2016, ambos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En consecuencia se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Conceder licencia urbanística a DON M. S. S., para la realización de las obras de VALLADO DE PARCELA en Polígono 7 Parcela 180 de Monda, y con referencia catastral 29073A007001800000KG, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a.	Que la clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación es Suelo No Urbanizable.
b.	Que la finalidad de la actuación y uso al que se destinará es Vallado de Finca de uso Agrícola.
c.	Que el presupuesto de ejecución material asciende a 90,00 euros.
d.	Que la situación y emplazamiento de las obras es Polígono 7 Parcela 180 en el Término Municipal de Monda, y con referencia catastral 29073A007001800000KG.
e.	El nombre o razón social del promotor es Don M. S. S., con DNIxxxx2.719-W.
f.	No procede la redacción de proyecto para y en su caso ostentar la Dirección facultativa de las obras.
g.	Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga, son los siguientes: 6 meses para el inicio; 3 años para la finalización de las obras, contados desde la notificación de la licencia y prórroga por una sola vez, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.-El vallado se separará como mínimo 3 metros del eje de los caminos.

TERCERO.-Comunicar al interesado, que la ejecución de las obras ha de atenerse a

Ayuntamiento de Monda



Ayuntamiento de Monda

las determinaciones que en la licencia presentada se recogen, cualquier obra no contemplada; o uso distinto del solicitado, dará lugar a la apertura del correspondiente Expediente de Disciplina Urbanística, según el procedimiento recogido en la Sección Tercera del Capítulo I del Título VII de la LOUA.

CUARTO.-Notificar la presente Resolución a la interesada junto con los recursos pertinentes.

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA (EXPEDIENTE 395/2015), A DON J. A. C., EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN URBANIZACIÓN EL CHAPARRAL NÚMERO 18 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONDA.

Vistas las actuaciones que obran en el expediente de protección de la legalidad urbanística seguido contra Don J. A. C. basada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que en el Decreto de incoación del presente expediente, el Sr. Alcalde acordó la Incoación del presente Procedimiento de Legalización por la ejecución de obras consistentes en construcción de piscina de 17,11 metros cuadrados y de trastero de 15,72 metros cuadrados sin adecuarse a lo dispuesto en la licencia de obra municipal número 36/2000, en cuanto a la ubicación de la primera y la transformación en uso residencial de la segunda obra, realizado todo ello sobre suelo urbano consolidado. Y ello, en tanto que tales actuaciones podrían ser constitutivas de infracción urbanística grave, prevista en el artículo 207.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 78.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consistiendo la misma en haberse ejecutado las obras de edificación, sobre un suelo clasificado como urbano y contradiciendo la licencia de obras concedida.

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se le dio traslado del expediente referido, concediéndole el plazo legalmente establecido de quince días a contar desde el siguiente a su recibo, para que si lo considerase oportuno formulase alegaciones y propusiera las pruebas que a su derecho interesare.

TERCERO.-Con registro de entrada de fecha 19 de octubre de 2015, el interesado presenta alegaciones manifestando la concurrencia de la prescripción de la presunta infracción y solicitando el archivo del presente procedimiento.

A la vista del Informe Técnico Municipal obrante en el expediente se puede fechar la finalización de la piscina en el año 2001, a la vista de las fotos de la Junta de Andalucía. En cuanto al cambio de uso del trastero, se informa que puede estimarse como válida la fecha del Certificado Final de Obras que es del 18 de mayo de 2009. Según Informe Jurídico cabe concluir que "por las obras ejecutadas no existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística punible a día de hoy, en tanto que habría prescrito la supuesta infracción, en atención a lo dispuesto en el artículo 210 y 211 de la LOUA. Así, estos preceptos disponen que las infracciones urbanísticas graves y muy graves



Ayuntamiento de Monda

prescriben a los cuatro años desde su comisión. Siendo ello así, a efectos del procedimiento sancionador, la posible infracción cometida, debemos decir que las mismas estarían prescritas”.

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido en sentido favorable por los letrados de disciplina urbanística del Ayuntamiento de Monda, Don José Antonio Martín Salido y Don Javier de Haro y Olea de fecha 18 de noviembre de 2015, donde se manifiesta literalmente:

Cabe concluir que “por las obras ejecutadas no existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística punible a día de hoy, en tanto que habría prescrito la supuesta infracción, en atención a lo dispuesto en el artículo 210 y 211 de la LOUA. Así, estos preceptos disponen que las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años desde su comisión. Siendo ello así, a efectos del procedimiento sancionador, la posible infracción cometida, debemos decir que las mismas estarían prescritas”.

Mencionar que, en virtud de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo referido se amplió a 6 años; y, aunque los que suscriben no consideran que sea aplicable lo dispuesto en esta norma por su entrada en vigor con posterioridad a la terminación de las obras, manifestar también que, aún siendo de aplicación, habría caducado igualmente la acción por los motivos ya expuestos.”

En consecuencia se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Proceder a declarar caducada la acción para ejercitar la disciplina urbanística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes de la LOUA y proceder al archivo del expediente de Protección de la Legalidad Urbanística, incoado a Don J. A. C. por las obras realizadas en urbanización El Chaparral número 18.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

5.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA SANCIONADOR (EXPEDIENTE 298/2015), A DON JAMES ANTHONY CARTWRIGHT, EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN URBANIZACIÓN EL CHAPARRAL NÚMERO 18 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONDA.

Vistas las actuaciones que obran en el expediente de infracción urbanística, sancionador, seguido contra Don J. A. C. basada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.-Que en el Decreto de incoación del presente expediente, el Sr. Alcalde acordó la Incoación del presente Procedimiento Sancionador por la ejecución de obras consistentes en construcción de piscina de 17,11 metros cuadrados y de trastero de 15,72 metros cuadrados sin adecuarse a lo dispuesto en la licencia de

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180



Ayuntamiento de Monda

obra municipal número 36/2000, en cuanto a la ubicación de la primera y la transformación en uso residencial de la segunda obra, realizado todo ello sobre suelo urbano consolidado. Y ello, en tanto que tales actuaciones podrían ser constitutivas de infracción urbanística grave, prevista en el artículo 207.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 78.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consistiendo la misma en haberse ejecutado las obras de edificación, sobre un suelo clasificado como urbano y contradiciendo la licencia de obras concedida.

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, se dio traslado del expediente referido, concediéndole el plazo legalmente establecido de quince días a contar desde el siguiente a su recibo, para que si lo considerase oportuno formulase alegaciones y propusiera las pruebas que a su derecho interesare.

TERCERO.-Con registro de entrada de fecha 19 de octubre de 2015, el interesado presenta alegaciones manifestando la concurrencia de la prescripción de la presunta infracción y solicitando el archivo del presente procedimiento.

A la vista del Informe Técnico Municipal obrante en el expediente efectivamente se puede fechar la finalización de la piscina en el año 2001, a la vista de las fotos de la Junta de Andalucía. En cuanto al cambio de uso del trastero se informa que puede estimarse como válida la fecha del Certificado Final de Obras que es del 18 de mayo de 2009.

Según Informe Jurídico cabe concluir que "por las obras ejecutadas no existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística punible a día de hoy, en tanto que habría prescrito la supuesta infracción, en atención a lo dispuesto en el artículo 210 y 211 de la LOUA. Así, estos preceptos disponen que las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años desde su comisión. Siendo ello así, a efectos del procedimiento sancionador, la posible infracción cometida, debemos decir que las mismas estarían prescritas".

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido en sentido favorable por los letrados de disciplina urbanística del Ayuntamiento de Monda, Don José Antonio Martín Salido y Don Javier de Haro y Olea de fecha 31 de octubre de 2015, donde se manifiesta literalmente:

Cabe concluir que "por las obras ejecutadas no existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística punible a día de hoy, en tanto que habría prescrito la supuesta infracción, en atención a lo dispuesto en el artículo 210 y 211 de la LOUA. Así, estos preceptos disponen que las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años desde su comisión. Siendo ello así, a efectos del procedimiento sancionador, la posible infracción cometida, debemos decir que las mismas estarían prescritas".

Mencionar que, en virtud de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo referido se amplió a 6 años; y, aunque los que suscriben no consideran que sea



Ayuntamiento de Monda

aplicable lo dispuesto en esta norma por su entrada en vigor con posterioridad a la terminación de las obras, manifestar también que, aún siendo de aplicación, habría caducado igualmente la acción por los motivos ya expuestos.”

En consecuencia se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Declarar el archivo del presente expediente de Infracción Urbanística Sancionador incoado a Don J. A. C. por las obras realizadas en urbanización El Chaparral número 18, al haber transcurrido más de 6 años desde la finalización de las construcciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LOUA.

SEGUNDO.-Notificar el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

6.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION (EXPEDIENTE 276/2014), A DON J. R. N.Y R. A. N., PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS, SÓTANO Y PISCINA EN URBANIZACIÓN EL CHAPARRAL NÚMERO 17 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONDA.

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2014, fue presentada por DON J. R. N. y DOÑA R. A. N. solicitud de Licencia de Primera Ocupación de la VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS, SÓTANO Y PISCINA situado en Urbanización El Chaparral, número 17, de esta localidad.

Visto el certificado de antigüedad, superficies y estado de la vivienda elaborado por el Arquitecto Colegiado nº 978, Don David San Faustino Villar, visado nº 2014/002024/001 y con licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía de fecha de 19 de febrero de 2001 y número de Expediente 124/00.

Teniendo en cuenta que por Resolución de Alcaldía de fecha de 11 de junio de 2015, el Sr. Alcalde acordó la Incoación del Procedimiento de Legalización y sancionador.

Visto que con fecha 22 de octubre de 2014, se emitió Informe por el Arquitecto Municipal, Don José Antonio Díaz Martí, informando de los requisitos necesarios para legalizar, así como respecto de la valoración de las obras e indicando que las modificaciones introducidas son compatibles y legalizables en base al planeamiento de aplicación; instándole a que llevara a cabo la misma, concluyendo que tras haberse presentado las modificaciones del Proyecto por el interesado, “son compatibles y legalizables en base al planeamiento de aplicación”, siendo por tanto propuesta favorable para el trámite de concesión de la Solicitud de Licencia de Obras para el exceso de obras y Primera Ocupación, siendo compatibles las mencionadas obras con la ordenación urbanística vigente.

Teniendo en cuenta que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 22 de septiembre de 2015, se dictó la caducidad de las acciones en el procedimiento de protección de legalidad urbanística por la construcción de la PISCINA realizado sin estar amparado en su totalidad por la licencia de obra municipal y sobre suelo urbano, ordenándose declarar la obras legalizadas.

Ayuntamiento de Monda



Ayuntamiento de Monda

Teniendo en cuenta que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2015 se adopta el acuerdo de proceder el archivo del expediente sancionador con el abono de las diferencias de tasas por ICIO.

Visto que fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Primera Ocupación.

Visto que, con fecha y de conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Primera Ocupación del VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS, SOTANO Y PISICNA situado en Urbanización El Chaparral número 17, de esta localidad.

Teniendo en cuenta el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2014 en sentido favorable y de Secretaría Intervención de fecha 14 de enero de 2016, también en sentido favorable.

En consecuencia, se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Conceder Licencia de Primera Ocupación a DON J. R. N. y DOÑA R. A. N., para VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS, SOTANO Y PISICNA situado en Urbanización El Chaparral número 17, de esta localidad, y referencia catastral 6363901UF3566S0001EI.

SUPERFICIES CONSTRUIDAS POR USOS	
Uso Vivienda	72,78 m ²
Uso Sótano	20,24 m ²
Uso piscina	19,42 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	112,44 m²

7.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN (EXPEDIENTE 503/2015), A DON R. S. G., PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERÍAS, EN CALLE ALTILLO NÚMERO 3, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONDA.

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2015, fue presentada por DON R. S. G., solicitud de Licencia de Primera Ocupación de Vivienda Unifamiliar ENTRE MEDIANERÍAS situada en Calle Altillio número 3, de esta localidad.

Teniendo en cuenta el Certificado de Final de Obras de la vivienda elaborado por el Arquitecto Colegiado nº 978, Don David San Faustino Villar, visado nº 2005/001153/005 de fecha 17 de julio de 2015 y con licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local en su Acta nº 26/2015, de fecha de 2 de diciembre de 2005 y número de Expediente 2005/0049.

Visto que fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a

Ayuntamiento de Monda



Ayuntamiento de Monda

la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Primera Ocupación.

Visto que, con fecha de 17 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de Vivienda Unifamiliar ENTRE MEDIANERÍAS situada en Calle Altillo número 3, de esta localidad.

Teniendo en cuenta el Secretaría Intervención en sentido desfavorable de fecha 15 de enero de 2016, código de verificación en el Expediente 3C24KKTCFZC4NYPEZH7MYSYC4.

En consecuencia, se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Conceder Licencia de Primera Ocupación a DON R. S. G., para Vivienda Unifamiliar ENTRE MEDIANERÍAS situada en Calle Altillo número 3, de esta localidad, y referencia catastral 6155210UF3565NOOOI BY.

SUPERFICIES CONSTRUIDAS POR USOS	
Planta Baja	36,64 m ²
Planta Primera	36,64 m ²
Planta segunda	36,64 m ²
Acceso Azotea	10,49
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	120,41 m²

8.-APROBACIÓN, SI PROCEDIERE, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN (EXPEDIENTE 587/2015), A DOÑA M. M. S., PARA ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA, EN POLÍGONO 19 PARCELA 132, DEL DENOMINADO PARAJE LOS PECHOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONDA.

Visto que con fecha 29 de octubre de 2015, fue presentada por DOÑA M. M. S., solicitud de Licencia de Primera Utilización del ALMACÉN DE APEROS situado Polígono 19 Parcela 132, del denominado Paraje Los Pechos en el Término Municipal de Monda.

Visto el Certificado Final de Obras elaborado por el Arquitecto Técnico nº 3.114, Don Francisco Peral González, visado nº 14-04093/30102015 y con licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de septiembre de 2014 y número de Expediente 164/2014.

Visto que fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Primera Utilización.

Visto que, con fecha de 17 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se

Ayuntamiento de Monda



Ayuntamiento de Monda

aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Primera Utilización del ALMACÉN DE APEROS situado Polígono 19 Parcela 132, del denominado Paraje Los Pechos en el Término Municipal de Monda.

Teniendo en cuenta el Secretaría Intervención en sentido favorable de fecha 15 de enero de 2016.

En consecuencia, se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Dejar sobre la mesa hasta la próxima Junta de Gobierno Local en tanto en cuanto se aclare posible parcelación urbanística de las parcelas colindantes.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizado el acto y levantada la sesión a las 15 horas y 1 minuto del expresado día, de todo lo cual como Secretaria CERTIFICO.